



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1883 DE 2007

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de abril de 2006 se radicó una solicitud de visita técnica, radicada con el N° 14511 ante esta Secretaría, presentada por el señor JOAQUÍN PINEDA y la señora PAOLA ANDREA VELÁSQUEZ, propietarios del **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, ubicado en la Transversal 40 A N° 5ª-56, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, para determinar si era necesario tramitar permiso de vertimientos.

Que en atención a la misma, el día 26 de abril de 2007, se realizó visita de inspección a las instalaciones **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** de JOAQUÍN PINEDA y PAOLA ANDREA VELÁSQUEZ, por parte de funcionarios de esta Entidad, reflejado en el **concepto técnico N° 5831 del 29 de Junio de 2007**, en la cual se estableció que el establecimiento solicitante ya no funciona en el predio ubicado en la Transversal 40 A N° 5ª-56, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, y en la actualidad existe en esa dirección una miscelánea.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos,

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 335 2628 - 334 3035

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiental 5 1883

concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal d del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el titular de la Dirección Legal Ambiental la función de expedir los actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

Que, en consecuencia, esta Secretaría considera pertinente el cierre definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas al **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** de JOAQUÍN PINEDA y PAOLA ANDREA VELÁSQUEZ.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del trámite **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** de JOAQUÍN PINEDA y PAOLA ANDREA VELÁSQUEZ, que se ubicaba en la Transversal 40 A N° 5ª-56, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y ss del C.C.A.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 27 ABO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez
Revisó: Elsa Judith Garavito
CT. 5831 del 29/06/07
Sin Expediente